



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020**

---

**1.1-1-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Antonio Narciso Dueñas Campo, magistrado de la Sección Única de la Audiencia Provincial de Ávila, formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

**1.1-2-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 22 de julio de 2020 hasta el día 21 de julio de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-3-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de magistrado Manuel García Prada, que fue titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León, hasta su jubilación, formulada por la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

**1.1-4-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Juana López Hoyos, como decana de los



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

juzgados de Torrevieja (Alicante), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el día 18 de junio de 2020.

**1.1-5-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Miguel Ángel Pareja Vallejo, como Decano de los Juzgados de Córdoba, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el día 23 de junio de 2020.

**1.1-6-** 1.- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 1-2020 convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo de 2020, en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

2.- Excluir la solicitud de la jueza Amparo Alcoy Puchades, por haber tomado parte en el concurso, sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia establecido en la base Primera f) de la convocatoria.

3.- Adjudicar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 del El Ejido a la jueza Ana Cuenca Fernández, al no existir causa de incompatibilidad.

4.- Acceder a lo solicitado por el juez Ignacio Valledor Hormazabal, la jueza Aurembiaix Giribet Serveto y la jueza Yasmina Carrera Fernández e incrementar al nuevo anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo VI.

5.- Declarar desiertas y reservar para los alumnos de la 69ª Promoción de la Escuela Judicial las plazas contenidas en el anexo II.

Anunciar en el nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas contenidas en el anexo IV.

Incrementar al nuevo anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, las plazas contenidas en el anexo V.

6.- Fecha de cese



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Los jueces/zas nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-7-** Promover a la categoría de magistrado/a a los jueces/zas a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo de 2020, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a de los jueces/zas con los números 150 al 154 y de 156 al 175 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de abril de 2018.

1.- Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo I y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Plazas:

Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas contenidas en los anexos II y IV.

Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a las plazas contenidas en el anexo V.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.1-8-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la resolución del concurso de traslado entre magistrados (1/20).

**1.1-9-** En ejecución de la resolución del recurso de reposición núm. 51/20, nombrar a la magistrada María Isabel Maleno Dueñas, con destino en el Juzgado de Menores de Cuenca, para servir el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

La magistrada María Isabel Maleno Dueñas deberá participar en las actividades de especialización en materia de violencia de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a la magistrada Virginia Moreno Gómez por Real Decreto 759/2019, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 20 de enero de 2020, para servir el juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, adscribiéndole al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, orden penal, debiendo concursar para obtener plaza en propiedad.

**1.1-10-** Tomar conocimiento y acusar recibo de la sentencia de fecha 2 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 3325/2019.

Acordar el alzamiento de la suspensión provisional de funciones del magistrado XXX XXX XXX, con destino en la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, y en consecuencia, computar el tiempo de duración de aquélla como de servicio activo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha en que la suspensión produjo efectos.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, al Ministerio de Justicia y a la Mutualidad General Judicial.

**1.1-11-** Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Ana Avendaño Muñoz, con destino en el Juzgado de Instrucción número 7 de Alicante, con efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre de 2020, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Acordar que el magistrado Joaquín María Coromina Casas, quede a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional penal del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.1-12-** Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Arturo Merino Gutiérrez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alcobendas, con efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre de 2020, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar que el magistrado Agustín Pardillo Hernández, quede a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional penal del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.2-1-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sus reuniones celebradas el 16 de marzo, el 3 de abril, 4 y 18 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-2-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 12 de marzo 2020, relativo a la modificación de las normas de reparto propuestas en Junta de Jueces de Instrucción de Barakaldo, celebrada el día 12 de marzo de 2020.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 19 de junio de 2020, relativo a la aprobación de las normas de reparto y asignación de ponencias para el año 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, y asimismo ordenar la publicación de dichas normas de reparto en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-4-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sus reuniones celebradas el 21 y 28 de febrero, y el 6 y el 15 de mayo de 2020, incluido el acuerdo 6.º adoptado en la reunión de la Sala de Gobierno de 15 de mayo, cuya certificación fue remitida por separado

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio.

Sala de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2020

- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Granada, celebrada el día 6 de marzo de 2020, tomar conocimiento del problema de la sustitución interna y aprobar la exención de reparto para los Juzgados de familiar a computar desde el día 1 de mayo al 31 de julio de 2020.

Sala de Gobierno, de fecha 9 de junio de 2020

- En relación a la Junta Sectorial de Algeciras (Cádiz), celebrada el día 29 de enero de 2020, estar a la exención de reparto acordada tras la entrada en funcionamiento del Juzgado de Instrucción núm. 5.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- En relación a la Junta General de La Línea de la Concepción (Cádiz), celebrada el día 4 de marzo de 2020, tomar conocimiento del reparto de asuntos civiles y penales y aprobar las exenciones penales y civiles por materia conforme a la propuesta de la Junta.

Sala de Gobierno, de fecha 23 de junio de 2020

- En relación a la Junta General de los juzgados de Roquetas de Mar (Almería), celebrada el día 10 de junio de 2020, tomar conocimiento de la reanudación de los señalamientos de juicios por delitos leves ordinarios y aprobar la distribución del refuerzo que tiene otorgado este partido judicial.
- En relación al Plenillo de la Audiencia Provincial de Córdoba, celebrado el día 8 de junio de 2020, tomar conocimiento de la interpretación del acuerdo de suspensión de plazos procesales.
- En relación a la Junta Sectorial de los juzgados de instrucción de Málaga, celebrada el día 6 de marzo de 2020, no aprobar la modificación de normas de reparto y tomar conocimiento del protocolo de grandes catástrofes.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/00, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

**1.2-6-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la/s reunión/es celebrada/s el 15 de abril de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-7-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la LOPJ, la inclusión de los siguientes magistrados en el Plan Anual de Sustitución de Extremadura, para actuar en los siguientes ámbitos:

- Miguel Campillo Galiano, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Badajoz, para actuar en los juzgados de instrucción y de lo penal del partido judicial de Badajoz.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, para actuar en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**1.2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 19 de junio de 2020, relativo a la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Ciudad Real, celebrada el día 7 de febrero de 2020, por el que toma conocimiento del sistema de sustituciones para los juzgados de lo penal y aprueba la exención de reparto propuesta por la junta.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-9-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en las reuniones celebradas los días 17 de febrero y 26 de marzo de 2020, así como de las certificaciones de los acuerdos décimo y decimoquinto remitidos por separado y adoptados en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno, de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-10-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en las reuniones celebradas los días 28 de abril, 7 de mayo y 18 de mayo de 2020, así como de la certificación del acuerdo quinto referente al expediente gubernativo 13/2020, remitido por separado y adoptado en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno, de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.2-11-** Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), los planes anuales de sustitución previamente aprobados provisionalmente por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por acuerdo 13.5, en su reunión del día 6 de marzo de 2020. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la LOPJ.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

**1.2-12-** Aprobar la liberación parcial de la carga de trabajo respecto de las ejecutorias en delitos contra la salud pública, a favor de María Belén Rubido de la Torre, titular del Juzgado de lo Penal número 4 de Pontevedra, mientras desempeñe el cargo de decana de los juzgados de ese partido judicial, con el objeto de compensar la sobrecarga de trabajo derivada de la asunción del decanato; y ello con efectos del día 18 de enero de 2020, fecha en la que María Belén Rubido de la Torre fue nombrada decana de los juzgados del partido judicial de Pontevedra.

Comuníquese el presente acuerdo al tribunal superior de justicia y a la Gerencia Territorial de Galicia, así como a la decana de los juzgados de Pontevedra.

**1.2-13-** Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), los planes anuales de sustitución en los términos en los que han sido aprobados provisionalmente por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a excepción de:

El plan anual de sustitución del partido judicial de Gandía se aprueba en los siguientes términos:

- Los juzgados de instrucción se sustituirán entre sí en el orden indicado por la Junta de Jueces de 6 de noviembre de 2019 y sólo una vez agotada la posibilidad de sustitución entre todos ellos será llamado el Juzgado de Violencia sobre la Mujer y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 y 2 de la LOPJ.

En el plan anual de sustitución del partido judicial de Benidorm se aprueba en los siguientes términos:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Los juzgados de instrucción se sustituirán entre sí y sólo una vez agotada la posibilidad de sustitución entre todos ellos será llamado el Juzgado de Violencia sobre la Mujer y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 y 2 de la LOPJ.

En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en los partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la LOPJ.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.2-14-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.2-15-** A la vista del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre habilitación y prórroga de jurisdicción de la magistrada Carmen Robles Gil, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valdemoro, actualmente en situación administrativa de servicios especiales como jefa de área de actuaciones previas y expedientes disciplinarios en los servicios administrativos del Promotor de la Acción Disciplinaria, para dictar sentencia en juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas n.º 165/2013 en su anterior destino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Arenys de Mar, tras alzarse suspensión por prejudicialidad penal, la Comisión Permanente acuerda que la Sra. Robles Gil es hábil, desde la perspectiva del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para dictar sentencia en el procedimiento mencionado.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 29 de mayo de 2020 (décimo séptimo y décimo octavo mes de licencia),



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico-forense a efectos de considerar el inicio de expediente de jubilación por incapacidad permanente

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de julio de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 22 de junio de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordar la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, la designación del correspondiente Instructor.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de junio de 2020 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 16 días y efectos del día 11 de junio de 2020 hasta el día 26 del mismo mes, fecha del alta médica (16 días del décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de junio de 2020 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de junio de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de junio de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de junio de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de julio de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-12-** Denegar la solicitud de licencia extraordinaria retribuida por asuntos propios, solicitada por Emma Mourenza Couto, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Betanzos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y para disfrutar durante quince días hábiles, desde el 4 al 24 de septiembre de 2020; por no concurrir los presupuestos a que se refiere el artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, tal como se expone en la propuesta que fundamenta este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la interesada



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.3-13-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 6 de julio de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-14-** Conceder a Gloria González Sancho, titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Quintanar de la Orden (Toledo), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 2 de septiembre al 31 de octubre de 2020.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Quintanar de la Orden (Toledo), a sus efectos.

**1.3-15-** Conceder a María Gloria Pérez Padilla, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Sabadell (Barcelona), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 20 al 24 de julio de 2020 y del 27 al 30 de julio, ambos inclusive.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Sabadell (Barcelona), a sus efectos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.3-16-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 9 de junio de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

**1.4-1-** Autorizar a Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de Derecho Constitucional II en el Centro Universitario de Estudios Financieros CUNEF, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Álvaro Cuesta Martínez motivado en las siguientes razones: alberga dudas sobre la conveniencia de que magistrados de lo civil o contencioso-administrativo del Tribunal Supremo u otros órganos jurisdiccionales tengan relación laboral de colaboración temporal con CUNEF (centro universitario cuya titularidad corresponde a la Fundación de la Asociación Española de la Banca).

**1.4-2-** Autorizar a Ángel Manuel Pantín Reigada, magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de A Coruña, con sede en Santiago de Compostela, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Santiago, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-3-** Autorizar a la magistrada Ana del Ser López, presidenta de la Audiencia Provincial de León, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de León, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-4-** Autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, durante el primer cuatrimestre del curso académico 2020/2021, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-5-** Autorizar a Fernando de la Torre Deza, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-6-** Autorizar a José Grau Ripoll, magistrado del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en ISEN CU de Cartagena, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-7-** Autorizar a Luis Fernando de Castro Mejuto, magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como:

v Profesor asociado en la Universidad de A Coruña.

v Preparador de oposiciones a judicatura.

Durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-8-** Autorizar a Ana María Jiménez Zurdo, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-9-** Autorizar a Manuel Rodríguez Gómez, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-10-** Autorizar a José Antonio Vega Bravo, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.5-1-** Trasladar a la magistrada María José Galindo Olea, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 30 de diciembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-2-** Trasladar al magistrado Juan Miguel Iriarte Barberena, con destino el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 27 de diciembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.5-3-** Trasladar a José Rivilla Corzo, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Motril (Granada), la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 10 de diciembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-4-** Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Juan José Romeo Laguna, con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 5 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.6-1-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-2-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 26 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-3-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por José Luis González Vicente, juez sustituto de los juzgados de Madrid y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 2 de julio de 2020, así como la certificación expedida el 3 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1991 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 24 años, 10 meses y 4 días, procede reconocer al interesado dos nuevos trienios, el séptimo y el octavo, cuyas fechas de vencimiento son el 11 de abril de 2015 y el 5 de julio de 2019, respectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a los nuevos (séptimo y octavo) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento de los trienios.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-4-** Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María Beatriz García Asensio, jueza sustituta de los juzgados de Murcia y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 29 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 1 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 1997 y el 31 de marzo de 2020 que alcanza un total de 13 años, 4 meses y 20 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 8 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-5-** Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María del Remedio Madrid Gómez, jueza sustituta de los juzgados de Valencia y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 2 de julio de 2020, así como la certificación expedida el 3 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1996 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 13 años, 9 meses y 9 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 12 de agosto de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-6-** Vista la solicitud de Francisco Alberto Campos Campano, juez sustituto de los juzgados de Málaga y su provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 1 de julio de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha la misma fecha acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2001 y 24 de febrero de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuyas fechas de vencimiento son 14 de diciembre de 2007, el primero, 5 de noviembre de 2009, el segundo, 17 de septiembre de 2014, el tercero, y 5 de febrero de 2020, el cuarto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-7-** Aprobar la propuesta relativa a renuncia a cargo de magistrada suplente, contenida en el anexo III - Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo y de conformidad con la propuesta del Servicio de Personal Judicial de 8 de julio de 2020.

**1.6-8-** Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**1.6-9-** Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.

**1.6-10-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 24 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-11-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX de 22 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso, posponiendo la decisión sobre la prórroga del nombramiento para el año judicial 2020/2021 de XXX XXX XXX e interesando del presidente de ese tribunal superior de justicia la remisión, a la mayor brevedad posible, de informe referido a la idoneidad de la citada jueza sustituta. Por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 26 de marzo de 2020 se tuvo por renunciado a XXX XXX XXX de su cargo de juez sustituto de los juzgados de XXX y provincia por lo que no procede prorrogar su nombramiento. Igualmente por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de julio de 2020 se tuvo por renunciada a XXX XXX XXX de su cargo de jueza sustituta de los juzgados de XXX y provincia por lo que tampoco procede prorrogar su nombramiento.

**1.6-12-** Solicitar del Ministerio de Justicia la ampliación del crédito a cargo de la partida presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana correspondiente a magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, de conformidad con lo informado por la Sala de Gobierno del referido tribunal superior en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2020.

**1.6-13-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX de 9 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso, con las excepciones de XXX XXX



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

XXX cuya inidoneidad aparece debidamente motiva en méritos del informe obrante en autos y XXX XXX XXX por estar acordada su renuncia por incompatibilidad en el cargo de jueza sustituta por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 2 de julio de 2020, posponiendo la decisión sobre la prórroga del nombramiento para el año judicial 2020/2021 de XXX XXX XXX e interesando del presidente de ese tribunal superior de justicia la remisión, a la mayor brevedad posible, de informe referido a la idoneidad del citado juez sustituto.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-14-** Aprobar la propuesta relativa a renuncia a cargo de jueza sustituta, contenida en el anexo III - Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo y de conformidad con la propuesta del Servicio de Personal Judicial de 13 de julio de 2020.

**1.6-15-** Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.

**1.6-16-** Conceder la autorización solicitada por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que Milagros Janeiro Campos, jueza sustituta de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y, en su caso, ausentarse del Juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte sentencia en el Procedimiento IAA núm. 35/19, cuya respectiva vista fue celebrada por la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.7-1-** Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la dotación de equipo de trabajo adaptado al puesto del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 2 adjunto a la documentación de este acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acredita el informe médico obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dar traslado del presente acuerdo y anexo 2 a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias para conocimiento, efectos y dotación del equipo como Administración prestacional.

Dar traslado del presente acuerdo y anexo 2 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y titular del órgano judicial.

Comunicar el presente acuerdo y anexo 2 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**1.7-2-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 6 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**1.7-3-** 1.- Tomar conocimiento de los temas tratados durante la reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial celebrada el 17 de junio de 2020 detallados en el acta de la reunión incorporada como anexo 2 a la documentación de este acuerdo.

2.- Dar traslado del acuerdo a los representantes designados en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**1.7-4-** Tomar conocimiento de la persistencia de las deficiencias de climatización en la sede de XXX de los juzgados de XXX e informes de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) acompañantes en la documentación de este acuerdo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de XXX incorporados como anexos 1 y 4 de la documentación de este acuerdo.

Dar traslado de este acuerdo a la Sala de Gobierno del TSJ de XXX y jueza-decana de XXX y representantes judiciales de prevención de XXX.

Dar traslado de los informes incorporados como anexos 2 y 3 a la Dirección General de Justicia y Servicio de PRL de la XXX de XXX para conocimiento y efectos, enmarcado en el artículo 24 (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004, interesando nuevamente el cumplimiento a la mayor brevedad de las condiciones mínimas establecidas en el RD 486/97, de 14 de abril, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en lugares de trabajo y las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SRAS-CoV-2 de 22 de junio. Ministerios de Sanidad y para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

**2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-2-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-3-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-4-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 22 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de marzo 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del partido judicial de Alicante en su sesión de fecha 28 de febrero de 2020, y en cuanto al punto segundo: tomar conocimiento y aprobar el acuerdo adoptado por la referida Junta, referente a que cada juzgado de lo penal (del 1 al 8), remita un total de 100 asuntos anuales a la Unidad de Apoyo durante el año 2020; debiendo la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

referida remisión de tales asuntos, efectuarse en dos bloques de 50 asuntos por juzgado, una el día 1 de abril de 2020 y la otra el día 1 de septiembre de 2020, efectuándose dicha remisión mediante el acuerdo de su puesta a disposición de la Unidad de Apoyo; siendo asimismo la indicada remisión, de los asuntos más antiguos pendientes de señalar que hayan entrado a partir del día 1 de enero de 2017, excepto Penal 6 que remitirá asuntos recibidos a partir del día 1 de enero de 2018. Los asuntos que se remitan deberán ser en todo caso correlativos.

En cuanto al punto tercero, se toma conocimiento de la conformidad expresada por la referida junta sectorial, con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de febrero de 2020 en lo relativo a la especialización de juzgados de lo penal en materia de violencia sobre la mujer.

**2-5-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.4 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento de la comunicación relativa a la puesta en marcha en Madrid capital del registro de las diligencias en comisión en la aplicación informática del SCAC (Servicio Común de Actos de Comunicación).

**2-6-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.5 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento de la comunicación de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 2 de marzo de 2020, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relativo al procedimiento Tribunal del Jurado n.º 239/2020.

**2-7-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.15 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento de la orden gubernativa n.º 1/2020 del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Móstoles de fecha 12 de febrero de 2020, relativa a medidas para regular la atención al público y a profesionales a fin de evitar los incidentes que se vienen produciendo en la oficina judicial.

**2-8-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.6 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior (TSJ) de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda asumir la propuesta del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 relativa a la elaboración de los cuadros de turno de permanencia y vacaciones correspondientes al periodo estival (junio, julio, agosto y septiembre) de 2020 para los magistrados titulares que prestan servicios en el ámbito del TSJ de Madrid, en los términos establecidos en la propuesta que sustenta este acuerdo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-9-** Tomar conocimiento del acuerdo del decano en funciones de Murcia, de fecha 21 de febrero 2020, en el que, en relación a la Junta Sectorial de los Jueces de lo Penal de Murcia, celebrada en la misma fecha acuerdan manifestar su más enérgica protesta por el hecho de que en la creación de juzgados de lo penal como consecuencia de la especialización en Violencia de Género, se haya preterido una vez más al partido judicial de Murcia, en los términos que se indican en la presente propuesta.

Participar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**2-10-** Tomar conocimiento del acuerdo del decano de los Jueces de Alcalá de Guadaíra, de fecha 9 de marzo de 2020, en el que acuerda establecer el orden de sustitución entre los funcionarios de auxilio judicial de ese partido judicial, referido en la documentación de este acuerdo.

Participar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

**2-11-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 11 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 28 de febrero de 2020, en el que se da cuenta al Pleno del contenido del acta de reunión de la Comisión de Coordinación y Mejora de la Nueva Oficina Judicial de Getxo, celebrada el 29 de noviembre de 2019, conforme a lo acordado en la Comisión de Sala de Gobierno de 22 de noviembre de 2019, y relativa a los apartados tercero y cuarto del acta de la Junta de Jueces de Getxo (Bizkaia) de 25 de setiembre de 2019.

**2-12-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.14 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del contenido del acuerdo del presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de febrero de 2020, relativo a la puesta en funcionamiento de la Sección de Apoyo a la Sección Séptima de dicha sala.

**2-13-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 19 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que acuerda

1.- Informar desfavorablemente la reconversión del nombramiento de interinidad a refuerzo de la funcionaria XXX XXX XXX, desde el día que se produzca la toma



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de posesión del funcionario de Gestión Procesal en la plaza que viene ocupando en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

2.- Tomar conocimiento del oficio del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 8 de enero de 2020, solicitando de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de XXX, propuesta de medidas para la adaptación del puesto de trabajo de la titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX en consonancia con lo solicitado por la magistrada del citado órgano.

3.- Tomar conocimiento del acuerdo n.º 10 - Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de enero de 2020 por el que se renueva la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, para asumir el 40% de la carga de trabajo del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, estableciéndose la medida hasta el 30 de junio de 2020 y de la autorización a efectos económicos de la directora del Servicio Público de Justicia de 7 de febrero de 2020.

**2-14-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.7 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del acuerdo gubernativo n.º 2/2020 del Juzgado Decano de Leganés de fecha 10 de marzo de 2020 sobre acceso al edificio de los juzgados de los citados por el Servicio de Mediación, así como del personal de dicho servicio.

**2-15-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 32 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del correo electrónico de 7 de febrero del actual, remitido por funcionario de la Subdirección General de Medios Personales del Ministerio de Justicia y del contenido de los archivos adjuntos referentes a los refuerzos existentes de funcionarios interinos de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial (ceses, nuevos nombramientos, prórrogas -no ha habido-, y refuerzos vigentes) referidos al mes de enero de 2020.

**2-16-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 21 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 24 de marzo 2020, en el que se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del acuerdo del presidente de este tribunal superior de justicia, de fecha 18 de marzo de 2020, que en virtud de las competencias que le otorgan el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acuerda que no procede aprobar los calendarios de guardia de Vic y Gavá porque la fecha que se propone para celebrar los juicios del octavo día, que en principio coincidían en día inhábil, en las nuevas propuestas no respeta la previsión reglamentaria sobre el traslado al primer día hábil siguiente, y se insta a los



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

juzgados decanos de origen a fin de que propongan nueva fecha que no se aleje en exceso de la previsión reglamentaria y, en su vista, la Sala de Gobierno acuerda ratificar la decisión adoptada.

**2-17-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.2 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 abril 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del acuerdo del magistrado-juez decano de Fuenlabrada de fecha 5 de marzo de 2020 relativo a la presentación de los partes de lesiones recibidos en la Comisaría del CNP de Fuenlabrada, de accidentes de tráfico ocurridos en la mencionada localidad.

**2-18-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.4 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 abril 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del contenido del acuerdo de la magistrada-juez decana de los juzgados de Móstoles, de fecha 11 de marzo de 2020, con relación a la solicitud de cesión de uso de las dependencias de un inmueble de titularidad municipal, para la celebración del juicio oral dimanante del procedimiento abreviado n.º 82/2018 del Juzgado de lo Penal n.º 6, durante los días 9, 11 y 12 de noviembre de 2020.

**2-19-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.18 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 abril 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Valdemoro, celebrada el día 20 de febrero de 2020 relativa a los puntos referenciados en el presente acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno de Tribunales, procede su remisión al Consejo General del Poder Judicial para control de legalidad, dejando constancia esta Sala de Gobierno en lo que se refiere al punto primero de dicho documento, que en ningún momento se solicitó de la referida Junta informe relativo a la hipotética "comarcalización" del Juzgado de Violencia sobre la Mujer como hubiese sido preciso al amparo de lo establecido en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**2-20-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.20 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 febrero 2020, en el que acuerda aprobar por unanimidad el punto tercero de la propuesta de la magistrada jueza decana de Madrid sobre sustituciones de magistrados y jueces en los casos de vacante, licencias, servicios especiales u otras causas, de fecha 18 de enero de 2020, en los términos referenciados en el presente acuerdo.

**2-21-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 18, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 marzo 2020, en el que se toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la junta sectorial de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

jueces de los juzgados de instrucción, violencia sobre la mujer, menores y vigilancia penitenciaria, de Alicante en su sesión de fecha 28 febrero 2020, en relación con los siguientes puntos:

- En cuanto al punto tercero: en lo atinente a la utilización del sistema de comunicación por Lexnet con Policía y Guardia Civil, se acuerde solicitar informe a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana sobre la compatibilidad de los Sistemas de gestión.
- En cuanto al punto quinto: dar traslado a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, a fin de que se proceda a la creación de una Unidad específica penal dotada de cuatro psicólogos, debiendo igualmente adoptar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones oportunas para dar Solución a la falta de psicólogos en los equipos psicosociales que desarrollan su actividad en el ámbito de los juzgados de Familia.
- En cuanto al punto sexto: acordar que las reservas necesarias para el uso de la Cámara Gesell se gestionen desde el Servicio Común, debiendo intervenir en su práctica los integrantes de la oficina de atención a la víctima, autorizando al Sr. Decano de Alicante entablar conversaciones al respecto con el Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía y establecer un protocolo de uso, y para que se habilite el uso de la cámara por videoconferencia.

**2-22-** Tomar conocimiento del Acuerdo único de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, de 8 mayo 2020, relativo a tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta General de Jueces del partido judicial de Tarancón, en su reunión del día 29 abril 2020 en el que se acuerda requerir a la Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local para que cualquier trámite se realice vía telemática o telefónica, poniendo en conocimiento vía telefónica cualquier actuación urgente que requiera intervención inmediata. Se remitirán los atestados y escritos vía lexnet. No obstante y para el supuesto de error de envío, se habilita el correo electrónico [mixto1tarancon@justicia.es](mailto:mixto1tarancon@justicia.es) y [mixto2.tarancon@justicia.es](mailto:mixto2.tarancon@justicia.es) (según el juzgado que se encuentre de guardia en la fecha de su remisión), para enviar los escritos y atestados al correo electrónico facilitado, adjuntando el acuse de error de lexnet.

**2-23-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 5.19 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 18 mayo 2020, en el que acuerda prorrogar el actual refuerzo con una juez de adscripción territorial para los juzgados de lo penal números 33, 34, 35, 36 y 37 de Madrid, por un periodo de seis meses desde el 4 de junio de 2020 hasta el 3 de diciembre de 2020,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

manteniéndose la adscripción de la magistrada jueza de adscripción territorial Alicia González Timoteo al citado refuerzo durante el indicado periodo.

**2-24-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 13.9 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 22 mayo 2020, en el que acuerda quedar enterada de la solicitud formulada por el presidente de la Sala de lo Social de ese tribunal y solicitar autorización al Consejo General del Poder Judicial para ofertar una convocatoria de una Comisión de servicios sin relevación de funciones para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (para cubrir la plaza de la magistrada titular de dicha sala, de Isabel Olmos Pares, la cual ha sido seleccionada para realizar una estancia en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desde el uno de septiembre de 2020 al 26 febrero 2021.

**2-25-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 3 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 11 mayo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del informe emitido por el presidente de ese tribunal superior de justicia, con ocasión de la inspección realizada con fecha 30 abril 2020 en el que concluye recomendando la creación del Juzgado de lo Social n.º 2 de Segovia y mientras ello se produce la creación de un refuerzo, en forma de juzgado bis, para el juzgado de lo social existente dada la situación de importante retraso que el mismo presenta, así como reclamar la creación urgente del Juzgado de lo Social n.º 2 de Segovia.

**2-26-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.9 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 18 mayo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del acuerdo gubernativo número 226/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, de la magistrada-juez decana de Madrid, sobre la reanudación del Servicio de Orientación Jurídica en las sedes judiciales del partido judicial de Madrid.

**2-27-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-28-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-29-** Tomar conocimiento del acuerdo 6. TRES de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo de 2020, por el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

que se asume la propuesta de la Presidencia de dicho tribunal superior de fecha 7 de marzo de 2020 relativa al servicio de asignación de peritos judiciales, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

*"1.- Las listas de peritos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe gestionar el correspondiente Servicio Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acomodarán a los siguientes criterios:*

*Aquellas pericias que el Juez o Tribunal correspondiente (único órgano que puede tomar decisiones procesales) considere que han de ser realizadas por un profesional cuya dedicación o materia cuenta con organización colegial, habrá de llevarse a cabo la designación sobre las listas de peritos procedentes de los Colegios Profesionales.*

*En aquellas otras que, o bien no existen Colegios, o bien no es definido por el Juez que sea un profesional determinado (arquitecto, médico, ingeniero....) la designación habrá de extraerse de listas donde se hayan incluido a todos aquellos profesionales no colegiados.*

*2.- En cuanto a las especialidades y subespecialidades sobre las que ha de estructurarse cada listado, se ratifica lo acordado por la Sala de Gobierno en sus anteriores pronunciamientos sobre esta materia".*

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**2-30-** 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 80% de la carga de trabajo del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de jornada concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-31-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alicante, para asumir la liberación parcial de ponencias del 25% del presidente de la Audiencia Provincial de Alicante y de la Sección 1.<sup>a</sup>; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Eva Inmaculada Martínez Pérez, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de la Comunidad Valenciana.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que finalice la liberación del presidente, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-32-** 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, o, hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de jornada concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-33-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> del Coro Monreal Huerta, titular del Juzgado de Instrucción n.º 34 de Madrid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La retribución de la comisionada se realizará por los días necesarios para estudio, deliberación y resolución de los recursos de apelación, para lo que se requerirá la correspondiente certificación del letrado de la Administración de Justicia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-34-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2019 (n.º 1 Treinta y Nueve) por el que se eleva consulta al Consejo General del Poder Judicial a fin de que pueda definir el alcance de la especialización del Juzgado de familia para el conocimiento de los asuntos que se relacionan en el acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Fuenlabrada, cuando hayan sido resueltos con anterioridad por juzgados no especializados; y en relación a la misma, comunicar que dada la naturaleza del contenido jurisdiccional de la consulta, conforme prevé el artículo 46 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la misma no puede ser resuelta por el Consejo General del Poder Judicial, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial le está vedado dictar instrucciones, de carácter general o particular, sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo, los juzgados y tribunales, en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, divulgación entre los órganos judiciales interesados y eficaz cumplimiento.

**2-35-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Registro Civil Exclusivo n.º 1 de Zaragoza; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Victoria López Asín, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, actualmente adscrita al Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Zaragoza.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-36-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Lugo; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Carlos Carballal Paradela, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Vigo.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el dictado de, al menos, 24 sentencias y 3 autos definitivos al mes.

Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 7.- Documentación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-37-** 1.- Acordar una medida de refuerzo para atender la reducción de jornada del 25% de la jueza de adscripción territorial adscrita al Juzgado de lo Social n.º 1 de Reus; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Carlos Antonio Vegas Ronda, titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Barcelona.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 25% de la reducción de jornada de la jueza de adscripción territorial en el juzgado objeto de la medida.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad la jueza de adscripción territorial solicite la finalización de la reducción de jornada, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

### 6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-38-** Primero.- Tomar conocimiento de las solicitudes del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de agrupación de los partidos judiciales de juzgados de violencia sobre la mujer de Torrent, Picassent y Catarroja, mediante la atribución de la jurisdicción de estos tres partidos judiciales al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 Torrent, así como del informe favorable del Servicio de Inspección.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Segundo.- Informar favorablemente a la agrupación de los partidos judiciales de juzgados de violencia sobre la mujer de Torrent, Picassent y Catarroja, mediante la atribución de la jurisdicción de estos tres partidos judiciales al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 Torrent, que asumirá la competencia y el conocimiento de los asuntos procedentes de los partidos judiciales de Picassent y Catarroja.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, así como a la Dirección General de Justicia de la Generalidad Valenciana y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

**2-39-** 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 40% de la carga de trabajo del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior, salvo finalización de la adaptación del puesto de trabajo y de la exclusión de la titular del plan anual de sustitución obligatoria, de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de justicia de XXX y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-40-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio Manuel de la Oliva Vázquez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Granada.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-41-** Primero.- Tomar conocimiento de la propuesta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de creación de la Sección 11.<sup>a</sup> (orden penal) de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, así como del informe favorable del Servicio de Inspección.

Segundo.- Informar favorablemente la creación de la Sección 11.<sup>a</sup> (orden penal) de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, así como a la Dirección General de Justicia de la Generalidad Valenciana y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

**2-42-** Primero.- Dejar sin efecto, al amparo de lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales; la atribución en exclusiva del conocimiento de los concursos consecutivos a los juzgados de lo mercantil de Barcelona números 3, 7, 10 y 11, efectuada por acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 26 de mayo de 2016 (publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 29 de junio de 2016) y de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de noviembre de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de diciembre de 2018).

Segundo.- El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del 1 de octubre de 2020.

Los asuntos de la naturaleza de los que son objeto de este acuerdo que ya estuvieren repartidos se continuarán conociendo por los juzgados de lo mercantil referidos hasta su conclusión por resolución definitiva.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo los asuntos que son objeto del mismo se atribuirán por reparto entre todos los juzgados de lo mercantil de Barcelona, de conformidad con las normas de reparto aprobadas, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, difusión, y realización de todas las actuaciones necesarias para su debido cumplimiento, así como a los servicios de Inspección y de Personal del Consejo General del Poder Judicial.

**2-43-** Tomar conocimiento y acusar recibo, de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**2-44-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión de 15 de junio de 2020, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-45-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-46-** Tomar conocimiento y acusar recibo, de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-47-** Primero.- Atribuir en virtud de lo previsto en los artículos 80.3, 82.2 apartado 1; y 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a las secciones 4.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, el conocimiento exclusivo y no excluyente de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de primera instancia de la provincia de Barcelona en materia de arrendamientos urbanos y rústicos; sin perjuicio de que dichas secciones deban seguir conociendo, por vía de reparto, de otros asuntos ordinarios en la forma que se determine por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Segundo.- La presente medida producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su divulgación y ejecución, y a los servicios de Inspección y de Personal del Consejo General del Poder Judicial.

**2-48-** 1.- Acordar una medida de apoyo para los Juzgados de lo Social n.º 1 y 2 de León, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Alba M.<sup>a</sup> Pérez-Bustos Manzanque titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ponferrada.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior, hasta el 30 de septiembre de 2020, no siendo susceptible de prórroga.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y al servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-49-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 9.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia (especializada en el conocimiento único y exclusivo de asuntos de naturaleza mercantil); consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Jorge de la Rúa Navarro, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-50-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social de Las Palmas de Gran Canaria; consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta M.<sup>a</sup> José Andrade Santana.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

### 4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-51-** Tomar conocimiento y acusar recibo, de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-52-** 1.- Acordar una medida de apoyo para los juzgados de lo contencioso-administrativo números 1, 4, 5 6 y 7 de Málaga; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Sandra Ortigosa Santisteban, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Antequera.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-53-** Tomar conocimiento del acuerdo 16-1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en fecha 25 de junio de 2020, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-54-** Corregir el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 2 de julio de 2020 n.º 20 anexo 2.º, en el siguiente sentido, donde se señala:

*2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.25) el comisionado asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de 150-160 asuntos.*

Debe indicarse: *"2.- Plan de actuación: el magistrado comisionado seguirá desempeñando el plan de actuación en su día aprobado".*



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Participése este acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Navarra para su ejecución y puesta en conocimiento a los interesados.

**3-1-** Elevar al Pleno el expediente administrativo a efectos de la provisión del puesto de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial (puesto 2 órdenes jurisdiccionales civil y penal).

**3-2-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 y la disposición adicional 9.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público, de accesos concurrentes a bases de datos jurídicas generales para su utilización por el Consejo y la carrera judicial, durante un año desde el 5 de agosto de 2020, o desde la adjudicación de los mismos de ser estos posteriores, por un importe máximo de doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta euros (276.750,00 euros), IVA incluido, que se aplicará al presupuesto del Consejo de los años 2020 y 2021, aplicación 08.01.40.111P.220.01, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y editoriales:

Año	N.º meses	Periodo	Editorial	Accesos estimados	Total con IVA	TOTAL
2020	4	Agost. a Nov.	Tirant lo Blanch	90	3.690,00	92.250,00
			Aranzadi	850	34.850,00	
			Wolters Kluwer	890	36.490,00	
			Lefebvre el Derecho	420	17.220,00	
2021	8	Dic. a Julio	Tirant lo Blanch	90	7.380,00	184.500,00
			Aranzadi	850	69.700,00	
			Wolters Kluwer	890	72.980,00	
			Lefebvre el Derecho	420	34.440,00	
Total	12				276.750,00	276.750,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-3-** Autorizar el gasto correspondiente a la adquisición de 164 ordenadores portátiles para trabajo no presencial del personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial, destinado en las cuatro sedes del mismo, mediante procedimiento abierto, por un importe de 238.128,00 euros, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111M.620 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2020.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-4-** Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

1.- Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo para el año 2021 elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos que se integrará en la Sección 08 de los Generales del Estado.

2.- Incrementar, en su caso, en el mismo porcentaje que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021 para las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, la cantidad que se abona en concepto de "ayuda de comida" con cargo al concepto presupuestario 162.01 "Economatos y comedores".

3.- Remitir al Ministerio de Hacienda el proyecto de presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para su integración en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 una vez se publique por el Ministerio de Hacienda la orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado 2021 y se definan los códigos presupuestarios. Todo ello sin perjuicio que desde el Gobierno se hagan sugerencias en relación con las cifras máximas de crecimiento del Presupuesto del Consejo, que en su caso, serán objeto de aprobación en un próximo Pleno.

4.- Iniciar los trámites conducentes a una eventual modificación de la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades contenidas en el proyecto de presupuesto.

**3-5-** Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial la propuesta para la aprobación de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de 2019 formulada por el Secretario General.

**3-6-** Elevar al Pleno el expediente administrativo a efectos de la provisión del puesto de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial (puesto 1 orden jurisdiccional penal).

**3-7-** Convocar un concurso de méritos para proveer el puesto de jefe/a de Sección de Atención a la Ciudadanía, Quejas y Reclamaciones, que se regirá por las normas adjuntas a la documentación de este acuerdo.

**3-8-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales de Castilla y León.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-9-** En resolución del concurso de méritos convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 44, de 20 de febrero de 2020, para la provisión de un puesto de subalterno en el Centro de Documentación Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración designada al efecto, adjudicando el puesto de trabajo en el concurso de méritos atendiendo al orden de puntuación total alcanzada en virtud de lo señalado en la norma quinta reguladora del concurso, en los siguientes términos:

- Adjudicar el puesto de trabajo de subalterno/a nivel 13 con destino en el órgano técnico: Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), y con sede en San Sebastián, a María Beatriz Jiménez Cores, con documento nacional de identidad n.º \*\*\*0147\*\*.

Conforme especifica el punto 3 de la norma quinta del concurso, la relación complementaria de aspirantes que han superado la puntuación mínima en ambas fases del concurso, por el orden de la puntuación total obtenida, a efectos de la eventual cobertura de los puestos en el caso de que la adjudicataria no tomara posesión del puesto, está integrada exclusivamente por Lourdes Muguruza González, con DNI n.º \*\*\*6676\*\*, funcionaria del Cuerpo/Escala de Auxilio Judicial, al no haber más candidatos.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario/a o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda, con la salvedad descrita en el punto 7 de la norma quinta de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-10-** Adjudicar el puesto de Administrativo N20 de la Escuela Judicial de Barcelona a Ana Fernández Espín con documento nacional de identidad núm. \*\*\*2859\*\*, resultado del concurso de méritos publicado en el BOE el 14 de febrero por acuerdo de la Comisión Permanente del 9 de enero de 2020.

En caso de que la funcionaria a quien inicialmente se le hubiese adjudicado, no tomase posesión del puesto, la plaza se declararía vacante.

Contra el acuerdo de la Comisión Permanente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-11-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Institución de Mediación IVMED, para aplicar la mediación penal intrajudicial.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-12-** Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de jefe/a de Sección en el Gabinete Técnico, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

**3-13-** Resolver el concurso de méritos convocado por anterior acuerdo de esta Comisión Permanente de 5 de diciembre de 2020 (BOE 301, de 16 de diciembre) para proveer un puesto de trabajo en la Gerencia del Consejo y un puesto de trabajo en el Gabinete Técnico, en los términos propuestos por la Comisión de Valoración designada al efecto.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

En su virtud, atendiendo a la puntuación total alcanzada por los aspirantes, el puesto de adjunta a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se adjudica a Nuria Esther Gutiérrez Sebastián, funcionaria del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, con DNI \*\*\*9321\*\* y el puesto de jefe de Unidad en el Gabinete Técnico se adjudica a Manuel Ruesga Jiménez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con DNI \*\*\*2852\*\*.

Conforme especifica el punto 3 de la norma quinta del concurso, la relación complementaria de aspirantes que han superado la puntuación mínima en ambas fases del concurso por el orden de la puntuación total obtenida, a efectos de la eventual cobertura de los puestos en el caso de que los adjudicatarios no tomaran posesión del puesto, son, por el orden que se expresa, los siguientes:

En el puesto de adjunta a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Contabilidad:

- Sagrario Esteban Navarro, funcionaria del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, con DNI \*\*\*6647\*\*
- Ana Isabel Alcolado Santos, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con DNI \*\*\*7752\*\*

En el puesto de jefe de Unidad en el Gabinete Técnico:

- José Manuel González Santamaría, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, con DNI \*\*\*0132\*\*
- Angel Barrio Santos, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, con DNI \*\*\*1918\*\*
- Jorge García Arias, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, con DNI \*\*\*8640\*\*
- María Luisa Urrieta Camacho, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con DNI \*\*\*3611\*\*

El plazo de toma de posesión en los puestos adjudicados será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-14-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de limpieza de las sedes del Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ) en Madrid (sede central, en calle Marqués de la Ensenada 8, y sede de la calle Trafalgar, en calle Trafalgar 27/29), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con fundamento en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por un importe máximo de 1.057.921,40 euros, I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111M.227.00 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2020 y 2021, y con la siguiente distribución:

- 2020: 82.433,54-€.
- 2021: 975.487,86-€

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo

**3-15-** Autorizar el gasto correspondiente a la segunda y última prórroga, del contrato de servicios de telecomunicaciones necesarios al Consejo, para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, por un importe total de 396.360,06 euros, I.V.A. 21% incluido, y con la siguiente distribución por conceptos:

- tarifa plana todos los servicios salvo el de mitigaciones: 352.844,16 euros, I.V.A. incluido (mensual: 29.403,68 euros, I.V.A. incluido), y
- tarifa plana servicio de mitigaciones: 43.515,90 euros, I.V.A. incluido,

Por razones presupuestarias, el concepto mitigaciones deberá ser facturado a partir del 1 de febrero de 2021.

El contrato se financiará con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, con la siguiente distribución:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Concepto	Aplicación	2020	2021	Total
Tarifa por todos los servicios salvo mitigaciones	111M.222.00	120.555,09	168.777,12	289.332,21
Tarifa por todos los servicios salvo mitigaciones	111O.222.00	8.527,07	11.937,89	20.464,96
Tarifa por todos los servicios salvo mitigaciones	111P.222.00	17.936,24	25.110,75	43.046,99
Tarifa por servicio de mitigaciones	111M.222.00		43.515,90	43.515,90
Todos los servicios		147.018,40	249.341,66	396.360,06

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-16-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General para aplicar los Métodos Adecuados de Solución de Conflictos (MASC) y la Justicia Restaurativa en el sistema de justicia.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**4-1-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento al extranjero para la práctica de actuaciones judiciales del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y posterior si fueran necesarios a efectos de viaje.

Poner este acuerdo en conocimiento, a los efectos oportunos, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Autorizar la participación, sin derecho a gastos, durante cinco días en el período comprendido entre los días 20 de julio al 20 de agosto de 2020, al jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito, a fin de participar en la segunda parte de la Asesoría on-line para el Apoyo al Canal Covid de Puntos de contacto judiciales de nivel estratégico. Todo ello, en el marco del programa denominado EL PAcCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales relativa a la designación de un experto a largo plazo en el proyecto de AECID sobre Lucha contra la corrupción en el sistema judicial de Mozambique.

**4-4-** Autorizar la difusión, desde el Servicio de Relaciones Internacionales, de dos cuestionarios dirigidos a jueces/zas y magistrados/as integrantes de la Bolsa de Consultores y de toda la Carrera Judicial, respectivamente.

Para la difusión se contará con el apoyo técnico del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), el institucional de las presidencias de los tribunales superiores de justicia y el estadístico del servicio correspondiente del Consejo General del Poder Judicial para el tratamiento y análisis de datos.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX XXX, referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 008/2020, por no ser competente para su conocimiento el Consejo General del Poder Judicial, al no referirse los hechos denunciados a tratamientos de datos con fines jurisdiccionales.

2.- Trasladar la presente resolución, así como la reclamación y la documentación recabada en las actuaciones previas, a la Agencia Española de Protección de Datos, para que por la misma se prosiga con la tramitación del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3 del artículo 236 nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la estipulación 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. 2 de XXX.

**5-2-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX XXX, referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 010/2020, por no ser competente para



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

su conocimiento el Consejo General del Poder Judicial, al no referirse los hechos denunciados a tratamientos de datos con fines jurisdiccionales.

2.- Trasladar la presente resolución, así como la reclamación y la documentación recabada en las actuaciones previas, a la Agencia Española de Protección de Datos, para que por la misma se prosiga con la tramitación del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3 del artículo 236 nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la estipulación 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-3-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX XXX, referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 011/2020, por no ser competente para su conocimiento el Consejo General del Poder Judicial, al no referirse los hechos denunciados a tratamientos de datos con fines jurisdiccionales.

2.- Trasladar la presente resolución, así como la reclamación y la documentación recabada en las actuaciones previas, a la Agencia Española de Protección de Datos, para que por la misma se prosiga con la tramitación del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3 del artículo 236 nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la estipulación 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-4-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX XXX, referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 009/2020, por no ser competente para su conocimiento el Consejo General del Poder Judicial, al no referirse los hechos denunciados a tratamientos de datos con fines jurisdiccionales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Trasladar la presente resolución, así como la reclamación y la documentación recabada en las actuaciones previas, a la Agencia Española de Protección de Datos, para que por la misma se prosiga con la tramitación del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3 del artículo 236 nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la estipulación 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-5-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX XXX, referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX registrada con el número de expediente 012/2020, por no ser competente para su conocimiento el Consejo General del Poder Judicial, al no referirse los hechos denunciados a tratamientos de datos con fines jurisdiccionales.

2.- Trasladar la presente resolución, así como la reclamación y la documentación recabada en las actuaciones previas, a la Agencia Española de Protección de Datos, para que por la misma se prosiga con la tramitación del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3 del artículo 236 nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la estipulación 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-6-** 1.- Comunicar a los jueces sustitutos y magistrados suplentes que las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año 2019 se encuentran sujetas a las disposiciones del Reglamento 2/2018, y que su cumplimentación se encontraba sometida al plazo establecido en su artículo 4.1. No obstante, tomando en consideración las dudas que para aquellos han podido surgir en orden a la aplicación del Reglamento respecto de los mismos, así como en punto al acceso a la aplicación y la forma de cumplimentación de los formularios de las declaraciones, procede habilitar, con carácter excepcional, la posibilidad de que lleven a cabo las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año 2019 y las remitan al Servicio de Inspección del Consejo antes del día 15 de septiembre de 2020, a cuyos efectos deberán solicitar el acceso a la extranet del



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Poder Judicial al objeto de poder utilizar la aplicación para la cumplimentación del formulario.

2.- Comunicar a los jueces sustitutos y magistrados suplentes que se encuentran sometidos al mismo régimen que los miembros de la Carrera Judicial para la cumplimentación de los formularios sobre los rendimientos correspondientes a los dos semestres de cada año y para su remisión al Servicio de Inspección del Consejo, si bien deberán solicitar el acceso a la extranet del Poder Judicial a tales efectos cuando se les comunique el correspondiente llamamiento.

Al objeto de llevar a efecto lo anterior, dese traslado del presente acuerdo a los/las presidentes/as de los tribunales superiores de justicia para que lo comuniquen a los jueces sustitutos y magistrados suplentes de su respectivo territorio, sin perjuicio de que se publique en la extranet del Poder Judicial, en el apartado correspondiente a Retribuciones Variables.

**6-1-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Prolongación de jornada de funcionario del cuerpo de tramitación procesal y administrativa. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-19 de 17/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 04/11/2019 al 03/05/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-2-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Luisa Carrascosa Medina y Daniel Gil Palencia. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: secciones 4.ª y 5.ª de la Audiencia Provincial de Alicante ; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-22 de 05/12/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 30/06/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-3-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

1. Prolongación de jornada de los siguientes funcionarios: Paloma Carabias Durán, Esther Gómez-Villaboa Rodrigo y Nuria Serrano López. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia número 7 de Móstoles; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-17 de 05/12/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 30/06/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-4-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-5-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Javier Eugenio López Candela. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Palma de Mallorca; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-6 de 31/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 31/10/2019 al 30/04/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-6-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

1. Ignacio Echeverría Albacar. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-33 de 27/11/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 09/12/2019 al 06/04/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**6-7-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 9 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**6-8-** Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada en el segundo cuatrimestre de 2020 y la programación de las visitas de inspección del Servicio de Inspección para el tercer cuatrimestre del referido año 2020, incluidas las inspecciones ordinarias telemáticas de nueva implantación.

**6-9-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Reyes Zaragoza Corona. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: juzgados de primera instancia del partido judicial de Denia; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-52 de 16/01/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 16/01/2020 al 30/06/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-10-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-11-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- María del Mar Gómez Hernández. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-29 de 18/12/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-12-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Gloria Gonzalez Sancho. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Toledo; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-17 de 30/01/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 30/01/2020 al 22/05/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-13-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Leandro Blanco García Lomas. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Instrucción número 1 de Benidorm; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-46 de 06/02/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 28/02/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-14-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Revuelta Merino. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 4 de Córdoba; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-42 de 16/01/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 30/06/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**7-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial para la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente, y solicitar informe al Gabinete



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Técnico cuyo objeto es determinar la fecha en que se han de entender cumplidos los requisitos para acceder a las pruebas convocadas (la fecha de finalización de presentación de solicitudes o la fecha de inicio de las pruebas del proceso selectivo).

**7-2-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial para la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente, y solicitar informe al Gabinete Técnico cuyo objeto es determinar la fecha en que se han de entender cumplidos los requisitos para acceder a las pruebas convocadas (la fecha de finalización de presentación de solicitudes o la fecha de inicio de las pruebas del proceso selectivo).

**7-3-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial para la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo de 4 de junio de 2020 de la Comisión Permanente, y solicitar informe al Gabinete Técnico cuyo objeto es determinar la fecha en que se han de entender cumplidos los requisitos para acceder a las pruebas convocadas (la fecha de finalización de presentación de solicitudes o la fecha de inicio de las pruebas del proceso selectivo).

**9-1-** Desestimar el recurso de reposición núm. 48/20 interpuesto por Santiago Milans del Bosch y Jordán de Urríes, letrado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), en representación de Nuria Bassols Muntada, magistrada de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, contra el Real Decreto 759/2019, de 27 de diciembre, por el que se destina a los magistrados/as que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 20/01/20).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 145/2020 interpuesto por Manuel González Molina, presidente de la Unión Autonómica de CSIF Madrid, en nombre y representación de CSIF, Central Sindical Independiente de Funcionarios, contra el acuerdo adoptado por la magistrada-juez Decana de Madrid de fecha 2 de junio de 2020 sobre distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales ubicados en la calle Francisco Gervás 10.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la magistrada- juez decana de Madrid.

**9-3-** Desestimar el recurso de alzada núm. 134/2020 interpuesto por Benjamín Górriz Gómez, juez sustituto de los juzgados de Barcelona, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 18 de septiembre de 2019, que, como resultado del "concursillo" celebrado entre JATs y resuelto por acuerdo de la misma Presidencia de 16 de septiembre de 2019, adscribe a Ibone Liz Bello, jueza de adscripción territorial para la provincia de Barcelona, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Barcelona en sustitución de su titular con efectos desde el día 18 de septiembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**9-4-** Desestimar el recurso de alzada núm. 127/2020 interpuesto por XXX XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 15 de mayo de 2020, por el que se emite informe desfavorable en relación a la petición de una plaza en comisión de servicio, sin relevación de funciones, para la Sección XXX de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

**9-5-** Desestimar el recurso de alzada núm. 147/2020 interpuesto por José Grau Ripoll, magistrado-juez con destino en el Juzgado de lo Social núm. tres de Cartagena, contra el acuerdo de 3 de junio de 2020 del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**9-6-** Inadmitir a trámite la recusación planteada por Jose Luis Mazón Costa, mediante el que se interesa la recusación de XXX XXX XXX en el en el recurso de alzada núm. 16 interpuesto contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de mayo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 180/2020 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante interesada, y comuníquese a XXX XXX XXX.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 108/2020 interpuesto por Alberto Blanco Barberá, magistrado titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (JVM) de Cartagena, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 10 de marzo de 2020 por el que se deniega la prolongación de la comisión de servicio concedida por acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión del día 18/12/2019 hasta el día 31/03/2020, por seis meses más.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-8-** Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Germán López Rodríguez contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 15 de enero de 2020, en el que se reitera la notificación al interesado del anterior acuerdo 12.3 de la Sala de Gobierno de 15/11/19 toda vez que no consta su recepción.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

**9-9-** Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. 181/20 formalizado por Juan Carlos Fernández Romero en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión de 20 de mayo de 2020, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 60/2020 interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 17 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 663/2019 instruida en virtud de denuncia contra la titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**9-10-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 140/20 interpuesto por Sara Carrión de Castro, magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Barakaldo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en reunión celebrada el 5 de junio de 2020, por el que se eleva al Consejo General del Poder Judicial propuesta de comisión de servicio, sin relevación de funciones, para los juzgados de lo penal de Barakaldo, a favor de Patricia Bezos Torices, magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Barakaldo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-11-** Estimar el recurso de reposición núm. 159/20 interpuesto por XXX XXX XXX contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional adoptado en reunión de fecha 16 de abril de 2020, por el que se toma conocimiento de la comunicación remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX de conformidad con lo establecido en el artículo 390 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 101.2 y 103.1 d) del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial, de tener por renunciada a la recurrente en el cargo XXX de los juzgados de XXX (XXX) al incurrir en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que se declara nulo en este extremo y, en consecuencia, procede su restitución en el mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial -Sección de Calificación- del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

**9-12-** Desestimar el recurso de alzada núm. 146/2020 interpuesto por Manuel González Molina, presidente de la Unión Autónoma de CSIF Madrid, en nombre y representación de CSIF, Central Sindical Independiente de Funcionarios, contra el acuerdo adoptado por la magistrada-juez Decana de Madrid de fecha 11 de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

junio de 2020 sobre distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Plaza Castilla, 1, Poeta Joan Maragall, 66 y en la calle Francisco Gervás 10.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la magistrada- juez decana de Madrid.

**9-13-** Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. 179/20 formalizado por Daniel Mihael Dobre en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión de 4 de octubre de 2018, por el que se desestimar el recurso de alzada núm. 242/18 interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 25 de junio de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 303/2018, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 99/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Marquez Peña.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 40/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Florín Catalin Cernat.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 414/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por David Pablos González y Ana Puerta González.

**10-4-** Aprobar el informe núm. 89/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ernesto López Valladares

**10-5-** Aprobar el informe núm. 111/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gonzalo Villanueva Pombo.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 206/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Javier Castillo Campiño.

**10-7-** Aprobar el informe núm. 97/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ángela Triviño López.

**10-8-** Aprobar el informe núm. 104/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 106/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María del Carmen de Boso Fernández.

**10-10-** Aprobar el informe núm. 98/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Manuel Salcedo Romanillos.

**10-11-** Aprobar el informe núm. 100/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Luis Arnaiz Solórzano.

**11-1-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.16 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de marzo 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del acuerdo de la magistrada-juez decana de los juzgados de Móstoles de fecha 4 de marzo de 2020 relativo al reparto de geles desinfectantes recibidos, y solicitando a la Consejería de Justicia ampliación de las medidas de seguridad y prevención ante el riesgo de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

**11-2-** Aprobar la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid, consistente en la designación de José Manuel García Marfil, propuesto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, como refuerzo del Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid.

La precedente medida se establece mientras se celebren las sesiones de juicio oral correspondientes a los procedimientos PA 390/2018 y PA 7/2019.

Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

**11-3-** Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

**11-4-** Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

**11-5-** Tomar conocimiento del acuerdo de la decana de los juzgados de Móstoles de fecha 9 de junio de 2020 en materia de protección colectiva en diferentes estancias de los juzgados de Móstoles incorporado en el anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

Tomar conocimiento de los informes PRL (Nota Técnica de Prevención y revisión de las condiciones de trabajo de los despachos de los juzgados de Móstoles en relación a medidas de seguridad por Covid-19) incorporados en el anexo 2.

Dar traslado del acuerdo e informes contenidos en el anexo 2 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de Gobierno, Juez-Decana y representantes judiciales de prevención en el territorio.

Dar traslado del acuerdo y medidas contenidas en el punto 3 de la Nota Técnica de Prevención a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid para conocimiento y efectos como Administración prestacional por tener realizadas transferencias en materia de Justicia desde el año 2002.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**11-6-** Tomar conocimiento y aprobar la propuesta del vocal Juan Martínez Moya dirigida a dar traslado a la Escuela Judicial y a su Servicio de Formación, y, en su caso, al CENDOJ, para que se constituya un grupo de trabajo a fin de que proceda a elaborar una herramienta informática de modelos estereotipados de resoluciones judiciales frecuentes en el orden jurisdiccional social, en cumplimiento de la medida 6.35 del Plan de Choque aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial celebrado el 16 de junio de 2020.

El órgano técnico competente para coordinar este grupo de trabajo es la Escuela Judicial.